

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, EN LO SUCESIVO EL “TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### **I. DECLARA “LA COMISIÓN”:**

- a. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; éste es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Que en términos del artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c. Que la Dra. Namiko Matzumoto Benítez en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento, expedido por la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021.
- d. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Av. Pico de Orizaba No. 5 Col. Sipeh Ánimas CP. 91067 en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **II. DECLARA EL “TECNOLÓGICO”:**

- a. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- b. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

- c. Está representado por el Mtro. Jorge Alberto Lara Gómez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.
- d. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- e. Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir\_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93850.
- f. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a. Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.
- b. Que se requiere una colaboración que contribuya a fortalecer la cultura de respeto de los derechos humanos, a través de modelos de intervención que faciliten el intercambio de conocimiento en la materia. Lo anterior a fin de contribuir a mejorar los niveles de bienestar social y de crecimiento económico, al tiempo de disminuir las desigualdades económicas y sociales, todo lo cual permita que se acceda a mejores condiciones de vida.
- c. Que es su voluntad desarrollar Programas de Vinculación para el desarrollo estudiantil, docente, de investigación y cultura.
- d. Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- e. Que desean intercambiar recíprocamente servicios de colaboración académica y profesional encaminados al fortalecimiento y desarrollo profesional de los alumnos del “TECNOLÓGICO”.
- f. Que uno de los fines fundamentales del presente instrumento jurídico, es el mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes del “TECNOLÓGICO”, a fin de que los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales coadyuven al desarrollo social del país.
- g. Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación laboral.
- h. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.
- i. Manifiestan su voluntad de establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente instrumento.
- j. Que, en tal virtud, “LAS PARTES” manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “LAS PARTES” para que los alumnos del “TECNOLÓGICO” presten servicio social o prácticas profesionales en “LA COMISIÓN”.

### SEGUNDA. ALCANCE.

“LAS PARTES” acuerdan de manera conjunta, realizar las acciones para el logro del objeto del presente convenio, que se enlistan a continuación:

- a. Impartir cursos de capacitación en materia de derechos humanos a los alumnos del “TECNOLÓGICO”, conforme al calendario de “LA COMISIÓN”.
- b. Realizar difusión de contenidos sobre derechos humanos.
- c. Recibir a los alumnos del “TECNOLÓGICO” para la realización de servicio social y prácticas profesionales.

Asimismo, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” entienden los siguientes términos:

- a. Servicio Social: es el requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional que alumnos y pasantes realizan mediante la prestación de sus servicios en o para instituciones públicas en beneficio de la sociedad y el Estado, en programas de trabajo congruentes con los conocimientos adquiridos durante su formación académica y con duración de seis meses (500 horas), según la carrera y modalidad de esta.
- b. Prácticas Profesionales: constituyen un ejercicio guiado y supervisado por “LA COMISIÓN” poniéndose en praxis los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten concretizar teorías aplicándolas a problemáticas reales, habilitando a los estudiantes reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad. Ésta tendrá una duración de seis meses (500 horas), según la carrera y modalidad de esta.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los horarios en que se fijarán no deberán interferir con las actividades escolares de los alumnos, cuando éstas se realicen durante el periodo de clases, además de cumplir lo estipulado en el ANEXO del presente convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.

Para el cumplimiento del presente convenio “LA COMISIÓN”, se compromete a:

1. Permitir a los alumnos del “TECNOLÓGICO” realizar servicio social y prácticas profesionales de acuerdo con las políticas establecidas por “LA COMISIÓN” de acuerdo con los lineamientos presentados en el ANEXO de este convenio.
2. Solicitar al “TECNOLÓGICO” el número de alumnos que requiere, especificando los alumnos por carrera y tipo de prestación: Servicio Social o Prácticas Profesionales.
3. Proponer ante el “TECNOLÓGICO”, todas aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.

4. Las demás acciones que se requieran para la ejecución del presente y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.

#### CUARTA. COMPROMISOS DEL “TECNOLÓGICO”.

- a. Implementar las medidas conducentes para la difusión, conocimiento y práctica de los derechos humanos entre los alumnos a través de la coordinación y cooperación interinstitucional de “LA COMISIÓN”.
- b. Promover la prestación de servicio social y prácticas profesionales entre los estudiantes de nivel licenciatura del “TECNOLÓGICO” en los programas que para tales efectos tenga establecido “LA COMISIÓN”, de conformidad con la normativa aplicable de cada una de las partes y de acuerdo con los lineamientos planteados en el ANEXO.
- c. Enviar el número de alumnos que requiera “LA COMISIÓN” para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de acuerdo con la disponibilidad de alumnos que el “TECNOLÓGICO” tenga en cada ciclo escolar.
- d. Realizar acciones continuas de promoción de los planes de estudio que se ofrecen en los diferentes niveles de educación del “TECNOLÓGICO”, así como de la publicidad de eventos y servicios que imparta el “TECNOLÓGICO”, a través de los órganos internos y externos de difusión de “LA COMISIÓN”.
- e. Proponer ante “LA COMISIÓN”, todas aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.

#### QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LAS PARTES”, están de acuerdo en que las actividades y compromisos derivados del presente instrumento estén sujetos a los cronogramas de trabajo que determinen conjuntamente.

1. El “TECNOLÓGICO” asignará alumnos a “LA COMISIÓN” mediante la “*Carta de Presentación del Servicio Social o Prácticas Profesionales*”. Comenzará a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que el prestador las inicie para lo cual “LA COMISIÓN” extenderá al “TECNOLÓGICO” “*Carta de Aceptación*” donde especificará la fecha de inicio y conclusión de esta, y el horario que tendrá asignado el prestador.
2. El prestador de servicio social deberá cubrir un total de 500 horas, en un plazo de seis meses en su servicio social, según las horas especificadas por el “TECNOLÓGICO” en la “*Carta de Presentación*”. No será computado el tiempo que el prestador se ausente de su actividad aun siendo ésta justificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia. Tampoco se computarán aquellas que haya realizado antes de la expedición de la “*Carta de Presentación*” y “*Carta de Aceptación*”, ni adelantar horas para abreviar el plazo asignado.
3. El alumno que se ausente (faltas) ante “LA COMISIÓN” tres veces sin motivo justificado será causa de baja automática de la prestación, teniendo en todo caso el “TECNOLÓGICO” cubrir la baja registrada, siempre y cuando el “TECNOLÓGICO” cuente con alumnos disponibles. Las faltas deberán ser reportadas oportunamente al “TECNOLÓGICO” por “LA COMISIÓN” para aplicar las medidas correctivas.
4. Los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales

- de trabajo de “LA COMISIÓN”. Asimismo, se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral o sentimental. Los alumnos infractores serán reportados por “LA COMISIÓN” al “TECNOLÓGICO” y causarán baja de la prestación, sin que se le computen las horas ya prestadas.
5. “LA COMISIÓN” otorgará facilidades a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para que desarrollen sus actividades dentro de sus instalaciones, en un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.
  6. “LA COMISIÓN” se compromete a ubicar a los estudiantes en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica según el programa que se haya establecido y acorde a las posibilidades de esta. Asimismo, está de acuerdo en proporcionar al “TECNOLÓGICO”, toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de servicio y prácticas.
  7. Los prestadores no podrán realizar tareas o actividades fuera de las instalaciones oficiales de “LA COMISIÓN” o actividades que pongan en riesgo su integridad física. Tampoco podrán suscribir responsabilidades o documentación a cargo de “LA COMISIÓN”.
  8. “LA COMISIÓN” se compromete a no otorgar remuneración o contraprestación económica a los alumnos por las actividades que realicen en la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales.
  9. Una vez recibido al alumno, “LA COMISIÓN” enviará al “TECNOLÓGICO” la “*Carta de Aceptación*” en la que admite al prestador. En ella registrará la fecha de inicio y terminación de la prestación y el horario matutino que deberá atender. El horario no podrá ser mayor a cuatro horas diarias, de lunes a viernes.
  10. El alumno elaborará diversos documentos que acrediten su desempeño dentro de “LA COMISIÓN” mismos que entregará al “TECNOLÓGICO” en los primeros días una vez iniciada la prestación, y otros durante la vigencia de esta. “LA COMISIÓN” se compromete otorgar las facilidades necesarias al alumno para su fiel cumplimiento, siendo los siguientes formatos los que se entregarán:
    - a. “*Ficha de Identificación de la Comisión*”: contiene el sello oficial del área y datos del autorizado para suscribirlos formatos de la prestación.
    - b. “*Cédula de Lineamientos*”, en papel oficial de “LA COMISIÓN”, donde especificará las actividades a realizar.
    - c. “*Reporte mensual de actividades*”: en papel normal, sellado y firmado por “LA COMISIÓN”, dentro de los siguientes cinco días después del cierre de cada mes (período de actividades).
  11. “LA COMISIÓN” se compromete mantener con el “TECNOLÓGICO” una comunicación que le permita expresar cualquier inquietud, recomendación o aclaración sobre el desempeño de los prestadores, y atender cualquier circunstancia presentada.
  12. Una vez concluido las horas y períodos estipulado de la prestación, “LA COMISIÓN” expedirá a los alumnos una “*Constancia de Terminación*” donde señale las horas cubiertas, plazo y período ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

13. El “TECNOLÓGICO” dará a “LA COMISIÓN” los formatos expofeso utilizados por los alumnos y empresa para esta prestación y que forman parte del proceso y control interno del “TECNOLÓGICO” ante la Secretaría de Educación Pública.

Los programas de trabajo que acuerden “LAS PARTES” con posterioridad se anexarán al presente instrumento como si se insertaran a la letra.

#### **SEXTA. RESPONSABLES.**

Con el objeto de mantener una estrecha comunicación, dar continuidad a los compromisos pactados el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, “LAS PARTES” designan:

- a. Por “LA COMISIÓN”, a la Directora de Administración, C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal, con correo electrónico [direccion\\_administracion@cedhveracruz.org.mx](mailto:direccion_administracion@cedhveracruz.org.mx), por cuanto hace al servicio social y prácticas profesionales.

La Dirección de Administración de “LA COMISIÓN” concentrará toda la información relativa a las prácticas profesionales y servicio social que sean producto de este instrumento. A su cargo estará la firma del reporte final de estas actividades, y supervisará los reportes mensuales de actividades que los alumnos del “TECNOLÓGICO” realicen a las áreas de “LA COMISIÓN” en la que éstas se lleven a cabo.

- b. Por el “TECNOLÓGICO”, a la Subdirectora de Vinculación, Mtra. Lidia Herrera Domínguez, con correo electrónico [vinculacion@itsm.edu.mx](mailto:vinculacion@itsm.edu.mx), [lidiaherrera@itsm.edu.mx](mailto:lidiaherrera@itsm.edu.mx). A su cargo estará la firma de las “Cartas de Presentación” por cuanto hace al Servicio Social y a las Prácticas Profesionales.

En caso de que, durante la vigencia del presente instrumento, se designaran nuevos representantes para los efectos de esta cláusula, los responsables que queden en dichas áreas serán los nuevos contactos.

#### **SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.**

Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio estarán normados por la capacidad económica y administrativa de “LAS PARTES”, y apegados a los programas de trabajo concertados por las mismas. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” manifiestan que cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que, en la ejecución de este, no existe sustitución patronal alguna, manteniéndose sin variación la relación laboral establecida entre la institución contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

Los conflictos laborales que pudieran suscitársele a cualquiera de “LAS PARTES” serán resueltos por ella misma, por lo que se libera de toda responsabilidad a su contraparte y renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción que llegara a enderezarse, dada la naturaleza del presente convenio.

### ***NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.***

Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, en tal caso, sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia de este.

### ***DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.***

“LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en el presente convenio marco, corresponderán a la parte que los haya producido o en su caso a ambas en proporción a sus aportaciones y serán utilizados solo para fines académicos o de promoción académica, social, científica y cultural.

Asimismo, en este acto se acuerda que, cada uno de los programas que se deriven del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “LAS PARTES”, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### ***DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.***

El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden “LAS PARTES”. Podrán suspenderse los efectos de este convenio por razones ajenas a “AMBAS PARTES” que impidan el desarrollo de este, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

### ***DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.***

Este convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 28 de enero de 2026, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven.

Cualquiera de “LAS PARTES”, preservando en todo caso los intereses de terceros, puede darlos por concluido previo aviso por escrito con, al menos, un mes de anticipación.

La terminación de la vigencia del presente instrumento no provocará la terminación anticipada del servicio social y de las prácticas profesionales. Por lo tanto, los estudiantes del “TECNOLÓGICO” que hayan iniciado su servicio social o sus prácticas profesionales, durante la vigencia de este convenio, continuarán prestándolo hasta su conclusión aunque ya haya terminado la vigencia de este instrumento.

### ***DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.***

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por “LAS PARTES”, de común acuerdo.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se tenga conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente.

Dicha información, no podrá ser divulgada ni transferida a terceros, exceptuando los casos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o cuando la información sea del dominio público o sea proporcionada por un tercero sin relación con el presente convenio, en el entendido de que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo del presente convenio.

Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

Lo anterior, respetando lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Aviso de Privacidad del “TECNOLÓGICO” disponible en [https://misantla.tecnm.mx/avi\\_privacidad.html](https://misantla.tecnm.mx/avi_privacidad.html); así como lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el Aviso de Privacidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, disponible en <http://cedhvapp2.sytes.net/publico/Uaip/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD%20CEDH%202020.pdf?v=5502>.

#### **DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.**

“AMBAS PARTES” acuerdan libremente que es responsabilidad de ambas instituciones proteger la integridad de estas, siempre procurando su crecimiento apegado a la legalidad; por lo que acuerdan que en caso de que se identifiquen actos de corrupción en la ejecución de los programas y proyectos en conjunto, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito a la terminación del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, en la ciudad de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR "LA COMISIÓN"



---

DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ  
PRESIDENTA

POR EL "TECNOLÓGICO"



---

MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL



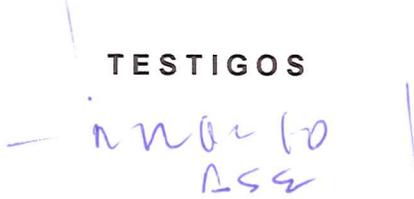
DIRECCIÓN  
30EIT0002T



---

MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS



---

LIC. ADOLFO TOSS CAPISTRÁN  
CONTRALOR INTERNO  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE, EN LA CIUDAD DE MISANTLA, VER. CONSTE DE 9 FOJAS.